

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 del actual, número 307, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

Obras públicas en curso de ejecución por contrata

«Las mejoras de orden social decretadas por el Gobierno y los aumentos en el tipo mínimo de jornal para los obreros y otros en relación con los estragos de la guerra, llevan como consecuencia, una elevación no prevista en las contratas de obras públicas, en plan de construcción, con proyectos anteriormente redactados.

Si por el anhelo de hacer las construcciones con la mayor rapidez se exige a los contratistas la reanudación de los trabajos con toda la celeridad compatible con el estado de la obra, es justo que, por otra parte, el Estado compense los mayores gastos producidos por disposiciones reglamentarias.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En todas las obras públicas en curso de ejecución por contrata se redactará, por duplicado, una relación valorada al origen antes del último día del corriente mes, y uno de los ejemplares, con la conformidad o reparos del contratista, se remitirá al Ministerio de Obras Públicas en el expresado día.

Artículo segundo. Para la formación de las relaciones valoradas de las obras que se ejecuten por contrata desde el día primero del próximo mes hasta su terminación, se aplicarán los precios unitarios del proyecto aprobado base para la subasta, deduciendo de su total

la baja de subasta y aumentándole el trece por ciento.

Artículo tercero. En la segunda subasta de las obras cuyo proyecto se hubiese aprobado antes de la fecha de esta disposición, se considerarán aumentados los precios unitarios en su trece por ciento, para obtener el nuevo presupuesto de contrata que servirá de base a la licitación.

Artículo cuarto. Para la redacción de los presupuestos de los proyectos no aprobados, aunque estén en curso de aprobación, se calcularán los precios unitarios de las diferentes unidades de obra, debidamente estimados para no hacer aplicación posterior de ningún aumento.

Artículo quinto. En las liquidaciones de las obras para las que se haya aumentado el trece por ciento con posterioridad a la subasta, no se hará este aumento a las obras ejecutadas con anterioridad al primero de noviembre del año en curso, o sea en todas aquellas que figuren en la relación valorada al origen que ha de redactarse según el artículo primero de este Decreto.

Artículo sexto. Las contratas de las obras adjudicadas en subasta en que los trabajos no se desarrollen con marcha normal en un plazo de treinta días, contados desde el de la fecha de este Decreto, serán rescindidas con pérdida de la fianza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Bocufl.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
P. A., EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,
Salvador Raboso.

El Alcalde de Palacios de Riopisuerga, con fecha 31 de octubre próximo pasado, me comunica que en aquel pueblo se halla recogido un caballo de pelo rojo, seis cuartas de alzada, una estrella en la frente, herrado de las cuatro extremidades y con su cabezada y cadena en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerle a dicho pueblo de Palacios de Riopisuerga.

Burgos 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
P. A., EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,
Salvador Raboso.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Acopios de piedra.

Aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto reformado de acopios de piedra para la conservación, durante el ejercicio actual, del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos-Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, la misma, en sesión del día de ayer, acordó que se lleven a cabo por el sistema de subasta dichos acopios.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, a fin de que durante el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ricardo D. Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de octubre de 1939.

Declarar que no se considera agotado el derecho de Doña María Luz Arija, Oficial de Negociado de 1.ª clase, a solicitar una nueva excedencia reglamentaria si alguna vez necesita utilizarla.

Anunciar un Concurso para la provisión, entre Caballeros Mutilados, de la plaza de aparejador de la Oficina de Construcciones civiles.

Conceder al Sr. Interventor Don Paulino Manrique, a partir de 1.º de enero próximo y como aumento gradual correspondiente a todos los años de servicio que ha sumado desde que inició su vida de empleado de Administración Local, la cantidad de tres mil pesetas.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a Felipa Martínez, de Pradoluengo.

Que se haga entrega a María Arnáiz, de esta ciudad, de su hijo Luis de Román, asilado en la Casa de Caridad.

Condonar el importe de medicamentos y estancias causadas en el Hospital por D. Manuel García, de Santibáñez Zarzaguda.

Admitir en la Sección de Medicina del Hospital al niño Alberto Alvaró, de esta Ciudad.

Quedar enterada del donativo hecho por Doña Casimira Mansilla Noga, vecina de Mansilla de Burgos, admitida como asilada en la Casa de Caridad, consistente en la cantidad de 200 pesetas, que se ingresará en Caja.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Hacer presente al Ayuntamiento peticionario de la construcción del camino vecinal de Villabilla de Guzmil y Santibáñez del Val, que si el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera se halla dispuesto a contri-

buir con el 50 por 100 del coste de las obras del camino, podría construirse el mismo tan pronto como se redactase el oportuno proyecto.

Gestionar la obtención de energía eléctrica como sustitutivo del gas para los servicios del Hospital provincial.

Adquirir para la vaquería del Hospital las dos vacas que propone el Sr. Veterinario Jefe del Departamento Pecuario de la Diputación, procedentes de la granja de D. Alfonso Pérez Andújar.

Adquirir en condominio con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y a partes iguales, la finca número 37 del Paseo de la Isla, de Burgos, que ha servido de Residencia al Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejercito Nacionales.

Apoyar las gestiones de los Ayuntamientos de Junta de Oteo, Junta de San Martín de Losa, y Junta de Villalba de Losa solicitando la instalación del teléfono para el servicio de los distritos pueblos.

Quedar enterada con agrado de una carta del Alcalde de Quintanar de la Sierra expresando su satisfacción por el acuerdo adoptado por la Corporación sobre instalación del teléfono en aquella villa.

Encomendar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales la redacción de los oportunos proyectos y presupuestos para proceder al arreglo del Camino de Miranda a la carretera de Vizcaya por Santa Gadea del Cid, y del camino de Neila.

Que pase a informe del Ingeniero Jefe del Departamento Agrícola provincial la instancia suscrita por D. Juan José Alfaro Lucio, Coronel de Caballería, vecino de esta Ciudad, relacionada con la desinfección de los árboles frutales.

Conceder el derecho a obtener cédula económica como padre de familia numerosa a D. Victoriano Amelburu, vecino de esta Capital.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de Don Félix Domingo Cortés, vecino de esta Ciudad, solicitando se le considere con derecho a obtener cédula personal reducida como padre de familia numerosa.

Aprobar la liquidación que presenta el Oficial recaudador del impuesto de cédulas personales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la cuenta que presenta el Secretario del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso de los gastos ocasionados con motivo de la conversión de la ciruela en pasa.

Burgos 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental.—Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR NÚMERO 19

Relativa al comercio de lanas

La orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de 22 de julio del corriente año (B. O. núm. 207) señala la obligación ineludible en que se encuentran los tenedores de lanas para entregar las mismas a los industriales a los que les ha sido autorizada la compra por la Oficina de la Lana de la Dirección General de Industria, en las cantidades concedidas a cada industrial por el referido Organismo.

La misma disposición da carácter de preferencia para las compras del referido artículo destinado al Ejército.

Para el más exacto cumplimiento de lo ordenado deben los Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes vigilar, en cada caso, la fiel observancia para la inmediata entrega de las cantidades autorizadas a las personas que debidamente justifiquen poseer las órdenes de recogida de lana.

En el caso de tratarse de suministros de esa primera materia para la confección de géneros con destino al ejército, deben ser entregadas las cantidades autorizadas a los industriales encargados y autorizados para la recogida correspondiente, aun en el caso de que los tenedores de lanas tuvieran firmado o convenido contrato de compra-venta con cualquier otro industrial, siempre que éste no trabaje para el Ejército.

En el caso de que los referidos tenedores hubiesen efectuado ya las ventas, deben las respectivas Alcaldías comunicar urgentemente a esta Delegación Provincial, o a la Dirección de Servicios de Intendencia del Sexto Cuerpo de Ejército, nombre y domicilio de los compradores que hubiesen llevado esa primera materia, para que las cantidades llevadas las entreguen a la referida Dirección de Servicios, toda vez que con arreglo a las normas dictadas por la Oficina de la Lana, no pueden transformar las adquiridas sino en los casos de no ser necesarias a la Intendencia Militar.

Toda resistencia de parte de los vendedores o negligencias por parte de los Ayuntamientos, será sancionada con todo rigor, dentro del marco de penalidades que señala la nueva ley penal sobre infracciones en materia de abastecimientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil Interino, Jefe de los servicios, Salvador Raboso.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

De interés para los productores de trigo que deseen obtener subproductos de molinería.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de septiembre último determina la concesión por el Servicio Nacional del Trigo a todos los productores que hayan vendido su trigo al mismo, de cierta cantidad de salvado proporcionada a sus entregas de trigo; este salvado les será vendido a precio de tasa sobre vehículo a pie de fábrica.

Según determina la citada Orden ya publicada, los productores de trigo que tengan derecho a tal suministro manifestarán al Jefe de Almacén del S. N. T. donde hagan su entrega su deseo de adquirir «subproductos», y el indicado Jefe de Almacén les facilitará los talones de orden de venta correspondientes.

Estos talones u órdenes de venta de subproductos *no son negociables*, y deberán ser utilizados por el beneficiario exclusivamente para su explotación agrícola.

Burgos 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe Provincial.

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

Comisarla Intervención

Por disposición de la Superioridad y como interpretación de lo dispuesto en el Reglamento, se hace constar que en el momento de cumplir los 50 años el individuo sujeto a la prestación personal, queda exento de ella.

Lo que se publica para conocimiento de las Secretarías, a fin de que sean eliminados del censo los individuos a quienes afecte.

Burgos 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario Interventor.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En armonía con lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 21 de mayo de 1939, se anuncia para su provisión interina por concurso y término de treinta días, la siguiente plaza de Inspector Municipal Veterinario:

Municipios que integran el partido: Merindad de Sotoscueva.

Capitalidad del partido: Cornejo.

Partido judicial: Villarcayo.

Causa de la vacante: renuncia.

Censo de población: 3.119.

Dotación anual: 2.500.

Censo ganadero: 5.487.

Servicio de mercados: no.

Otros servicios pecuarios: no.

Observaciones: más 1.446 pesetas por reconocimiento de cerdos.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse a esta Inspección Provincial Veterinaria, debiendo acompañar declaraciones

juradas de cuantos méritos deseen presentar, juntamente con avales de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Burgos 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector Provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

9.ª Sesión extraordinaria.—Acta duplicada —1.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma por la Presidencia, asisten: Presidente, D.ª Andrea Izquierdo; Vocales: señor Mateos, y señor Saldaña (don Paulino), como Secretario, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, a las doce horas del día 24 de octubre de 1939 y abierta la sesión, se dió lectura a las sesiones de las actas anteriores, que fueron aprobadas, adoptándose a continuación los acuerdos siguientes:

1.º Dar cumplimiento a la Orden Ministerial de 8 de septiembre último, publicada en el B. O. de esta provincia del día 28, referente a traslados por sanción dentro de la provincia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 20 de agosto de 1938, trasladando, previa elección por los interesados y citación en forma, a los Maestros y Maestras siguientes: A D. Domingo Hernández Varela, de Ahedo de Linares, con 144 habitantes, para El Berrón, mixta, con 162, número 9.817 del Escalafón. A D. Angel del Rio Inés, de Cuevas de Amaya, con 266 habitantes, para Albaina, idem, con 200, número 12.184 del Escalafón. A D. Evelio González Miñón, de Orbaneja de Riopico, con 165 habitantes, a Ezquerria, idem, 193, número 16.255 del Escalafón. A D. Vicente Gutiérrez Jimeno, de Hurones, con 219 habitantes, a Garganchón, idem, 208, número 17.352 del Escalafón. A D. Jesús Martínez González, de Covarrubias, número 1, con 1.436 habitantes, a Villarcayo, número 1, idem, 1.147, número 18.525 del Escalafón. A D. Mario Linaje Martínez, de Rojas, con 305 habitantes, a Encío, idem, 42, número 207 del Escalafón. A D. Benjamin Ruiz Jiménez, de Villovela de Esgueva, con 505 habitantes, a Vega de Lara, idem, 63, número 20.816 del Escalafón.—Maestras: A D.ª Catalina Bragado Martín, de Ciruelos de Cervera, para La Vid-Guma, teniendo la primera 419 habitantes y 140 la segunda, número 3.390 del Escalafón. A D.ª María Cruz Paniago Gutiérrez, de Villovela de Esgueva, con 505 habitantes, para Hortigüela, unitaria, con 426 habitantes, número 19.846 del Escalafón.

2.º Por haber hecho uso los Sres. Alcaldes de la Orden de 27

de febrero de 1938, en relación con las disposiciones anteriormente citadas, y hasta que la Superioridad resuelva no se citó a D. Benito Alonso Tubilleja, de Quintanillabón; a D. Luis Carrero Villamiel, de Villaseca la Solana; a D. Inocente Cilleruelo Calleja, de Baños de Valdearados, número 1; a D. Emilio García Amo, de Huérmeces; a D. Tomás Gómez Escobar, de Monco; a D. Sixto González Boix, de Armenta; a D. Matías González Salas, de Cabezón de la Sierra; a don Marcelo Heras López, de Campillo de Aranda; a D. Marcelo Rodríguez Gento, de Arcellares; a don Leopoldo Rojón García, de Cilleruelo de Abajo; ni a D. José Luis Ruiz Pascual, provisional actualmente de Espinosa de los Monteros, número 1.—Maestras: a D.^a Zaida Cámara Rio, de Almendres; a doña Elena Cantero Mozón, de Villalmanzo; a D.^a Mercedes Chicote Aso, de Roa, párvulos; a D.^a Octaviana Pérez Padilla, de Quintanillacuesta, y a D.^a Juana S. Andrés Santa María, de Aguas-Cándidas.

Levantándose la sesión a las trece horas del día, de que yo como Secretario certifico, Paulino Saldaña.—V.^o B.^o—El Presidente, José Casado García.

Providencias judiciales

Belorado

D. Gregorio Rojo Melchor, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por D. Juan Riaño y Riaño, vecino de Cerezo de Riotirón, se ha solicitado la declaración de herederos abintestato de D. Timoteo Riaño y Riaño, natural y vecino que fué de dicha villa, en la que falleció el día 12 de septiembre último, a los 57 años de edad aproximadamente, hallándose casado en únicas nupcias con D.^a Regina Campo Riaño, figurando como presuntos herederos y parientes más próximos de dicho causante los solicitantes D. Juan Riaño Riaño, D. Bonifacio y D.^a Jacinta Riaño y Riaño, hermanos de doble vínculo del mismo finado, y un sobrino carnal de éste llamado Jesús Carrera Riaño, hijo legítimo de la finada D.^a María Amparo Riaño y Riaño, hermana también de doble vínculo de repetido causante, y la viuda del mismo D.^a Regina Campo Riaño, en la parte o porción que la está asignada por el Código Civil

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamar dicha herencia intestada en el término de treinta días.

Dado en Belorado a 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Rojo.—Ante mí.—Hermenegildo Sánchez.

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta García de Albéniz, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas de que más abajo se harán mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento se publican en este periódico oficial para su notificación al denunciado, ya que es desconocido su actual paradero.

Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria. El Sr. D. Javier Unceta García de Albéniz, Juez municipal de la misma, ha visto el precedente juicio de faltas, seguido contra Juan Carlos Inchausti Palacios, de 17 años, soltero, panadero, con residencia en Baracaldo, por substracción de una maleta a Antonio Miñana Hueso, siendo parte el Sr. Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Qué debo de condenar y condeno a D. Juan Carlos Inchausti Palacios a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en el local destinado al efecto, y a las costas del juicio; publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL a fin que surta de sus efectos legales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Unceta.

Miranda de Ebro 30 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Javier Unceta.—P. A. M., El Secretario, Luis Villarías.

Villarcayo

D. Sixto Melo Pisón, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que D.^a Toribia García Zorilla, natural de Villacomparada de Rueda y vecina de esta villa de Villarcayo, falleció en la misma el día 12 de febrero de 1936, en estado de soltera y a los 82 años de edad, bajo testamento que en 4 de octubre de 1923 otorgó ante el Notario que fué de esta villa D. Eustoquio Laso Bañares, disponiendo entre otras cosas y en su cláusula octava que del remanente de sus bienes, derechos y acciones, nombra e instituye por sus únicos y universales herederos a todos los primos segundos de la testadora, dividiéndose la herencia por partes iguales entre ellos: Que D.^a Remigia y D. Manuel Salcedo Ruiz, D.^a Alfonsa y D.^a Isabel Ruiz Celada, los dos primeros vecinos de Cillaperlata, la tercera de Bilbao y la cuarta de San Salvador del Valle, han comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a

ellos por ser parientes de la testadora en el grado que señala en el testamento y reunir las circunstancias señaladas por dicha testadora; y habiendo admitido la demanda por providencia de 26 de julio último, se acordó llamar por edictos a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda a deducirlo en el término de dos meses, desde la fecha de la publicación de aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Villarcayo a 2 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Sixto Melo.—El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

Requisitoria.

Por la presente se cita a Virgilio de la Osa Cano, de 25 años de edad, soltero, natural de San Clemente o Pedronieras (Cuenca), residente en Montejano, de oficio electricista, hijo de Manuel y María, y cuyas señas personales son: cara redonda, color sano, seis dedos en la mano derecha (dos en el pulgar) y de complexión fuerte, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Sanz Pastor, número 24, Burgos, en el término de cuatro días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial de las provincias de Burgos y Cuenca, significándole que, de no hacerlo, se le ha de declarar en rebeldía.

Burgos 26 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Juez instructor, Francisco Muñoz Martínez.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito,

Hago saber: Que por D.^a María Victoria Sánchez Fernández, vecina de Orense, según cédula personal número 89.263, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las doce horas del día 28 de octubre de 1939, solicitud de registro de 32 pertenencias para la mina titulada «Aguacay», cuyo expediente tiene el número 3.320, de mineral de mica, sita en término de Fuentenebro, al sitio llamado Aguacay.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de una pequeña catarata, en el llamado Caño de Aguacay, próxima a labores antiguas; al sur del punto de partida se medirán 100 metros y se colocará la primera es-

taca; desde ésta hacia el E. se medirán 200 metros y se colocará la segunda; desde ésta y en dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la tercera; desde ésta y en dirección O. se medirán 800 metros y se colocará la cuarta, y desde ésta y en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la quinta y desde ésta y en dirección E. se medirán 600 metros y se llegará a la primera estaca, cerrando así el perímetro de las 33 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentenebro, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1959, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 2 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Delegación de industria de la provincia de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Olimpio Tablado Orive, en solicitud de autorización para implantar una industria de «Fábrica de Harinas», comprendida en el Grupo 2.^o, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y considerando que las instalaciones de la industria se hallan ya en construcción hace más de cuatro años,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Olimpio Tablado Orive para implantar una industria de Fábrica de Harinas, en Aranda de Duero (Burgos), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Burgos 30 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.—P. O., Luis Pelayo.

Ayuntamiento de Burgos.

Se anuncia la venta en público concurso y por pliegos cerrados, de doscientos veinte metros cúbicos de madera de olmo, aproximadamente, de los que derribados se hallan en los paseos de la Isla,

Quinta y Empecinado, admitiéndose las proposiciones que se presenten en el Registro hasta las doce horas del día veinte de noviembre próximo. A la misma hora del día siguiente se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones ante el Sr. Alcalde y Presidente de la Comisión de Pasos o Concejales en quien deleguen. Las condiciones que han de regir en el acto de la licitación son las siguientes:

1.^a El depósito provisional que fija el párrafo 2.^o del artículo 6.^o del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, será de mil pesetas que serán devueltas una vez hecha la licitación y el pago de la madera que les fuere adjudicada. A aquellos cuyas proposiciones no fueran admitidas le será devuelto al término de dicho acto.

2.^a Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, timbre de 4,50 pesetas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta.

3.^a La entrega de las proposiciones se hará en cualquiera de los días hábiles durante el plazo en que está abierto el concurso, dentro de las horas de 10 a 13 y de 16 a 18, no siendo atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo. Los pliegos de proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y en el reverso, utilizando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, acompañando también justificante de haber hecho el depósito mencionado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, debiendo además ser exhibida la cédula personal del presertador que se devolverá después de haber hecho anotación de ella.

4.^a Expirado el plazo del concurso y en el primer día laborable siguiente, a las doce horas, se procederá a la apertura de los sobres que deben contener las proposiciones, indicando el precio a que el adjudicatario se compromete a la adquisición mencionada por metro cúbico. Este acto será público y se celebrará en los Salones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue y con la asistencia del Sr. Presidente de la Comisión de Pasos y Campos y del Secretario que dará fe del acto.

5.^a La retirada de la madera de los sitios donde actualmente se halla, será de cuenta del adjudicatario. La madera adjudicada será medida a la vista del mismo por un funcionario municipal.

6.^a Una vez hecho el pago en la Depositaria municipal se procederá a la medición señalada en la condición anterior y entregada la

mercancía, que deberá desalojarse del lugar donde se halla en el plazo de quince días. En el caso de que dicho plazo se considerara insuficiente se solicitará del Sr. Presidente de la Comisión de Pasos, una ampliación del mismo.

7.^a Todos los gastos que origine el concurso, así como el pago de los anuncios de la publicación del mismo, serán de cuenta del adjudicatario.

8.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar libremente cualquiera de las proposiciones o rechazarlas todas.

9.^a En todo lo no previsto en estas condiciones, se atenderán, el Excelentísimo Ayuntamiento y el concesionario, a lo que previene el Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, el Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales citado en la condición primera, vigentes a tenor de lo determinado en la 10.^a disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de..., número..., provisto de cédula personal vigente que exhibe, expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos correspondiente al día..., y del pliego de condiciones a que el mismo alude, relativo al concurso de adjudicación de madera procedente de los olmos derribados en los paseos de la Isla, Quinta y Empecinado, se comprometo a adquirirlos al precio de..., pesetas el metro cúbico. (fecha y firma).

Burgos, 20 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.—El Alcalde,
Mannuel de la Cuesta.

Alcaldía de Villadiego.

A los Ayuntamientos del partido de Villadiego.—Atenciones carcelarias.

Con objeto de someter a la aprobación de los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido las cuentas de atenciones carcelarias, de gastos e ingresos, del pasado año de 1938, y a fin de discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1940, se les cita a la casa consistorial de este Ayuntamiento para el día 17 del actual, a las once de la mañana, y a las once y media en segunda convocatoria, advirtiéndole que con los señores representantes que asistan se tomarán acuerdos.

Villadiego 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Pedro Martínez.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ventura Varona.

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, establecido para el próximo año de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos comparezcan con este objeto, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones durante el plazo de quince días.

Santibáñez Zarzaguda 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ventura Varona.

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, establecido para el próximo año de 1940, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 5.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto del Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.^o de enero a 31 de diciembre de 1940.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas, durante el plazo de quince días.

Santibáñez Zarzaguda 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ventura Varona.

Alcaldía de Medina de Pomar

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio el padrón de exacción del arbitrio sobre licencias de aperturas de establecimientos y reconocimiento anual de los mismos, para el año de 1939; se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos interesados en el mismo deseen hacerlo, en el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación contra el mismo.

Medina de Pomar 30 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Alcaldía de Iglesias.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Iglesias 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Primo Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terradillos de Esgueva, Bentretea, Redecilla del Camino y Hontoria de la Canteras.

Parque de Intendencia de Burgos. Sexta Región Militar.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de noviembre próximo.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Artículos que se anuncian:

Para el Parque de Burgos.

Harina, 8.000 quintales métricos.
Leña, 5.000 id.
Leña hornos, 3.000 id.
Cok cocinas, 300 id.
Hulla cocinas, 800 id.
Carbón vegetal, 200 id.
Cebada, 4.100 id.
Paja, 1.000 id.

Para la Plaza de Palencia.

Pan (raciones), 19.000.
Cebada, 18.000 quintales métricos.
Paja, 18.000 id.

Para la Plaza de Estella.

Pan (raciones), 19.000.
Cebada, 3.000 quintales métricos.
Paja, 3.000 id.
Burgos 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Director accidental, Dionisio Hernández.